



El caminar de nuestra Iglesia

INSTRUCCIÓN PASTORAL

Sobre quienes y en que circunstancias pueden absolver válida y lícitamente en el fuero interno sacramental de la censura de excomunión en caso de aborto provocado.

1. La enseñanza de la Iglesia católica sobre la malicia intrínseca del aborto, está expuesta de la siguiente manera por el Papa Juan Pablo II: «*Con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus Sucesores, en comunión con todos los Obispos, declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente... Ninguna circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito un acto que es intrínsecamente ilícito, por ser contrario a la ley de Dios, escrita en el corazón de cada hombre reconocible por la misma razón, y proclamada por la Iglesia*» (Evangelium Vitae, 62).

2. «*La valoración moral del aborto se debe aplicar también, a las recientes formas de intervención sobre los embriones humanos que comportan inevitablemente su destrucción*» (Ibid. No. 63).

3. La ley de la Iglesia establece que «*quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión latae sententiae*» (CIC 1398), es decir, de manera automática. Esta pena señala la gravedad del aborto pues se ensaña contra un ser humano inocente e indefenso, y lo priva de manera irreparable del don más precioso que posee, la vida humana, origen y fundamento de todos los demás dones. Por eso la Iglesia lo llama «*crimen abominable*» (cf GSp 51) y lo penaliza de manera tan grave.

4. Abortar no es sólo privar de la vida a un fruto inmaduro, sino a un ser humano en cualquier estado en que se encuentre antes de nacer, es decir, desde el momento de su concepción. En el óvulo humano fecundado, hay vida humana; es, por tanto, un ser humano. Privarlo de la vida intencionalmente, es cometer un asesinato.

5. Quien comete el crimen del aborto, incurre en la censura de excomunión «*de manera automática*» (latae sententiae). Para incurrir en ella, se debe saber que existe esta pena y estar cierto de haberse producido el aborto. El que la pena esté ligada al hecho de esta manera, se debe a que muchas veces el crimen permanece oculto. El legislador quiere defender la vida humana y en todo lugar.

6. La excomunión afecta también a quienes participan y colaboran en el aborto de manera formal, es decir, a sabiendas y con eficacia, «*sin cuya cooperación el delito no se hubiera producido*» (EV 72); afecta por tanto al médico, a la partera, a la enfermera, a la trabajadora social, al esposo o al pariente que hayan tomado parte activa en él, y no sólo a la madre (cf. Catecismo No. 2272). Muchas veces la culpabilidad de la madre, a causa de las presiones sociales y psicológicas, es menor a la de quienes la inducen a abortar.

7. Esta grave pena quiere hacer reflexionar a los católicos sobre la altísima dignidad del ser humano, así como sobre el origen divino de la vida; al mismo tiempo es una llamada de atención sobre lo desviado de su conducta y pensamiento de quienes se oponen al proyecto de Dios de comunicar y cuidar la vida humana. Ninguna autoridad humana puede autorizar el aborto cuando se sospecha de alguna malformación o anomalía. Este llamado «*aborto selectivo*» es igualmente un crimen y tiene la misma pena de excomunión.

8. No obstante todo esto, la Iglesia, al reprobar el pecado acoge al pecador arrepentido y lo invita a la penitencia y a la reconciliación con Dios y con la comunidad ofendida. Para ofrecer, pues, el don de la misericordia a quienes hayan incurrido en la censura de la *excomunión* por este motivo, expongo, a tenor del c.1354, § 1 y 2, lo siguiente:

1° Además del Obispo, del Vicario General y del Canónigo Penitenciario que pueden absolver de la censura siempre y en todas partes con potestad ordinaria, los señores Canónicos pueden absolver de la censura válida y lícitamente con potestad delegada en el fuero interno sacramental siempre y cuando celebren el sacramento de la reconciliación en la santa Iglesia Catedral.

2° Los señores Capellanes de los Santuarios de la Congregación, de Schönstatt y de Soriano, así como el R.P. Guadián del convento de San Francisco, pueden absolver válida y lícitamente de la censura siempre y cuando celebren el sacramento de la reconciliación en el ámbito de sus respectivos santuarios y de su convento.

3° Todos los sacerdotes de la diócesis que escuchen en confesión a los peregrinos o peregrinas durante el tiempo de la peregrinación anual al Tepeyac, tienen la misma facultad.

4° Los Párrocos o Cuasi-Párrocos tienen facultad para absolver válida y lícitamente de la censura en el fuero interno sacramental exclusivamente para diez casos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 días del mes de Marzo del 2007.

+ Mario De Gasperín Gasperín
Obispo de Querétaro

Pláticas prematrimoniales dentro del registro civil

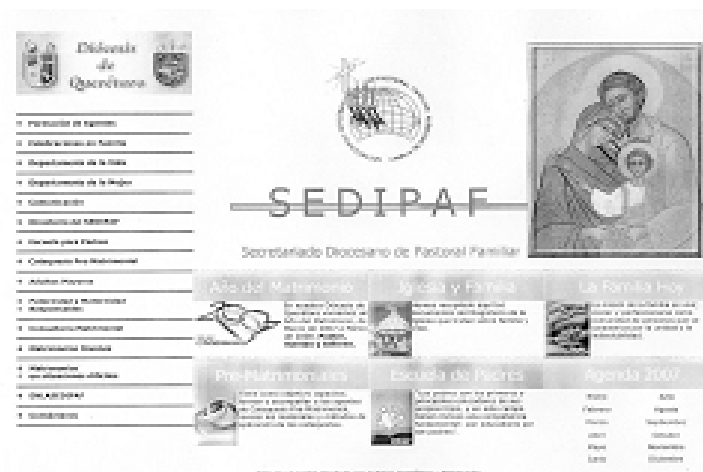
En algunos municipios del Estado de Querétaro, y ante la cantidad de divorcios que se presentan en el estado, están contemplando la implementación de pláticas prematrimoniales dentro del registro civil.

La propuesta está considerándose pues la mayoría de las veces en que una pareja se une no lo hace por la iglesia (quienes son lo que ofrecen estas pláticas), por lo que no cuentan con una orientación matrimonial.

Se ve positivo el dar pláticas prematrimoniales, como en la iglesia, para que tengan una orientación y conciencia de lo que están haciendo.

No olvidemos que el Estado de Querétaro el que tiene el primer lugar a nivel nacional de número de divorcios al año.

El Secretariado Diocesano de Pastoral Familiar, estrena su portal de Internet



Dentro del proyecto diocesano de Pastoral Familiar, para celebrar en el año 2007, el «Año del Matrimonio», El Secretariado Diocesano de Pastoral Familiar, estrena su portal de Internet. acercarse y conocer la acción pastoral que se desarrolla en este Secretariado.

La nueva página: <http://www.sedipafqro.org> Aun no funciona al 100% de su capacidad, al acceder encontraremos el logotipo del Secretariado en el ángulo superior derecho la Imagen de la Sagrada Familia.

Con novedoso diseño, y 20 APARTADOS, a través de este espacio los visitantes podrán conocer diferentes actividades pastorales y formativas que se realiza este Secretariado; celebraciones en Familia; Departamento de la Vida, de la Mujer. Comunicación; Directorio del Secretariado, Escuela para padres; Catequesis Pre-matrimonial; Adultos mayores, Paternidad y maternidad responsables; Consultaría matrimonial; matrimonios jóvenes, matrimonios en situaciones difíciles; Enlaces y contactos.

Llama la atención la sección sobre el año del Matrimonio; iglesia y Familia; Pre-matrimoniales, escuela de Padres, Familia Hoy y la completa Agenda de actividades del Secretariado para el 2007

En fin, todo esto, nos está permitiendo la utilización de un instrumento de evangelización eficaz, eficiente, multitudinario y de insospechadas e incalculables proyecciones, el cual es al mismo tiempo un lugar de encuentro y un medio de comunicación, - acorde con los tiempos - para una mejor Pastoral Familiar, en bien de las familias.

Los invitamos a recorrer esta página, a «navegar» a través de ella, y si les parece, a utilizarla en bien de la Pastoral Familiar Ya se puede tener acceso no hay que registrarse, todas las secciones son libres.